



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

En la Ciudad de México, a quince de mayo dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP. 0999/2019**, interpuesto en contra de la respuesta proporcionada por la **ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**, se formula resolución en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El 28 de enero de 2019, a través del sistema electrónico INFOMEX, se ingresó una solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0403000025619, por medio de la cual el particular requirió, en **medio electrónico**, la siguiente información:

“ ...

Se solicita información acerca de los proyectos urbanos realizados por la Subdirección de Proyectos urbanos, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano

Se solicita informen que funciones o actividades ha realizado esta Subdirección de Proyecto Urbanos en los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Se informe donde están especificadas sus funciones, en que documento.

La subdirección de Normatividad y Licencias que funciones y atribuciones tiene, donde se especifican, que actividades realiza de acuerdo a sus atribuciones.

Proporcionar el curriculum e informar por escrito el perfil profesional que tienen

El Director de Desarrollo Urbano

El Subdirector de Normatividad y Licencias

El Subdirector de Proyectos Urbanos

el JUD de Manifestaciones y Licencias Especiales de Construcción

El JUD del área que compete los Alineamientos y números oficiales subdivisiones y fusiones

De cada área de las anteriores se solicita informara en cada caso sus atribuciones, funciones, obligaciones y actividades. Qué tipo de documentos generan que documenten el ejercicio de sus facultades y atribuciones



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

II. El 31 de enero de 2019, el sujeto obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, previno al particular para que precisara su solicitud en cuanto al tipo de proyectos requeridos.

III. El 31 de enero de 2019, el particular, a través del sistema electrónico INFOMEX, desahogó la prevención anterior, aclarando que la información que requiere es sobre los proyectos que la Subdirección de Proyectos Urbanos debe realizar, elaborar, coordinar o proponer.

IV. El 18 de febrero de 2019, se notificó al particular, a través del sistema electrónico INFOMEX, la ampliación de plazo para responder a su solicitud de información.

V. El 20 de febrero de 2019, la Alcaldía Benito Juárez, a través del sistema electrónico INFOMEX, respondió a la solicitud del particular en los términos siguientes:

“ ...

RESPUESTA A LA SOLICITUD 0403000025619 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante
PRESENTE

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 5422-5598 CON LA Lic. Lilita G. Montañó González

La información que nos ocupa, puede ser consultada en el modulo de acceso a la información pública de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en el Edificio Principal de esta Alcaldía, ubicado en la Avenida División del Norte, número 1611, colonia Santa



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de
Lunes a Viernes.
...”

El sujeto obligado adjuntó la siguiente documentación:

- Oficio **DGA/CBG/SIPDP/UDT/884/2019**, de fecha 20 de febrero de 2019, suscrito por la titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al particular, mediante el cual le remite el oficio DGODSU/297/2019.
- Oficio **DGODSU/297/2019**, de fecha 14 de febrero de 2019, suscrito por la Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, cuyo contenido es el siguiente:

“ ...

En referencia a las funciones y atribuciones que le competen a la Dirección de Desarrollo Urbano, la Subdirección de Proyectos Urbanos, la Subdirección de Normatividad y Licencias, la JUD de Manifestaciones y Licencias Especiales de Construcción, así como la JUD de Alineamientos, Uso de Suelo y Licencias Específicas, me permito comentar que el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, es el instrumento que contiene información sistemática sobre los objetivos, funciones, estructuras, especificaciones de puesto y procedimientos de esta unidad administrativa, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 130, el 4 de agosto de 2016, y puede ser consultado en el siguiente link:

http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx/sites/default/files/transparencia/go_cdmx_130_4-08-2016.pdf

En referencia a las actividades que la Subdirección de Proyectos Urbanos ha realizado durante el periodo mencionado, debo decir que esta, se ha apegado a lo estipulado por el Manual antes citado, entre las cuales destacan: La coordinación de más de un centenar de mesas de trabajo entre particulares y desarrolladores relacionadas con afectaciones a patrimonio en predios aledaños a la obra en construcción: La evaluación y propuesta de distintos proyectos de recuperación de espacios públicos determinados en Dictámenes de Estudios de Impacto Urbano que presentaron los desarrolladores en materia Delegacional, así como los aprobados en el Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas del Programa de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

Estacionamientos Públicos EcoParq; La coordinación del proyecto de modificación del Programa Delegacional en 2014, en conjunto con el Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); entre otras. Cabe mencionar que dichos documentos se pondrán a su disposición mediante consulta directa, si así lo requiere, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

Por último y en referencia a la información curricular de los Servidores Públicos a cargo de los diferentes puestos de estructura mencionados, le informo que en esta Dirección General, no se tiene la información que solicita, por lo que no es posible pronunciarse al respecto, sin embargo se le sugiere remitir solicitud a la Dirección General de Administración.

...”

- Currículum Vitae de cuatro servidores públicos, identificados por el particular en su solicitud de acceso a la información.

VI. El 13 de marzo de 2019, el particular, a través del sistema electrónico INFOMEX, interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por la **Alcaldía Benito Juárez**, a su solicitud de acceso a la información pública, en los términos siguientes:

“...

Fue solicitada información de

Las funciones de dos Subdirecciones

El curriculum e informar l perfil profesional de varias áreas de la Dirección de Desarrollo Urbano

Informar que tipo de documentos generan en ejercicio de sus atribuciones las áreas adscritas a la Dirección de Desarrollo Urbano

Informar los proyectos urbanos realizados por Subdirección de Proyectos Urbanos.

La respuesta se realizo a medias, está incompleta e INCONGRUENTE no se respondió:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

Proyectos que haya elaborado o realizado la Subdirección de Proyectos Urbanos, en su lugar el oficio informa las actividades de la Subdirección de Proyección Urbanos, Como proyectos urbanos solo indican haber coordinado el proyecto de modificación al programa delegacional en 2014, lo cual no fue solicitado, ya que la solicitud claramente indico los proyectos urbanos que haya realizado esta Subdirección de proyectos Urbanos en 2015, 2016, 2017 y 2018.

Se informo de las funciones o actividades de la Subdirección de Proyectos Urbanos, pero no de los proyectos urbanos de 2015 a 2018, se informo el documento donde están sus facultades, pero no se informó que documentos genera en ejercicio de esas facultades.

De la Subdirección de Normatividad y licencias solo se informó en que documento están sus facultades, pero no se informo que actividades realiza ni que documentos genera en ejercicio de esas facultades o funciones.

La Dirección de Desarrollo Urbano solo se informo en que documento están sus facultades

...

A estar incompleta la respuesta del sujeto obligado se causa lesión al derecho de acceso a la información.

..."

VII. El 13 de marzo de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en trato, para que, en un término de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas, o formularan sus alegatos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

VIII. El 14 de marzo de 2019, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el oficio **ABJ/CGG/SIPDP/0050/2019**, de fecha 19 de marzo de 2019, suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales del sujeto obligado, en el cual manifestó sus alegatos; en los términos siguientes:

“ ...

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados por el Director de Desarrollo Urbano, adscrito a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, contenidos en el oficio DDU/2019/0971, de donde se desprende que dicha unidad administrativa emitió información complementaria en atención a la solicitud de acceso a la información pública misma que fue notificada al particular en el medio señalado para tales efectos, por lo que se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

[Transcripción del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México]

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, una vez gestionada la solicitud ante la misma.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

...”

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su oficio de alegatos la siguiente documentación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

- Acuse de recibo de la solicitud de información pública de mérito, emitido por el sistema electrónico INFOMEX, así como los documentos entregados en la respuesta inicial.
- Oficio **ABJ/CGG/SIPDP/UDT/349/2019**, de fecha 25 de abril de 2019, suscrito por la Subdirectora de Información Pública del sujeto obligado, y dirigido al particular, mediante el cual remite oficio DDU/2019/0971.
- Oficio **DDU/2019/0971**, de fecha 10 de abril de 2019, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano y dirigido a la Subdirectora de Información Pública, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual informa lo siguiente:

“ ...

Esta Dirección es parcialmente competente para entregar la información solicitada, en cuanto los proyectos elaborados por la Subdirección de Proyectos Urbanos y la relativa a las actividades y documentos que se generan en cada una de las unidades administrativas que conforman a la Dirección de Desarrollo Urbano, la cual se proporciona en párrafos subsecuentes. Sin embargo, respecto de la información **solicitada sobre el perfil profesional de los puestos de estructura de esta Dirección de Desarrollo Urbano**, dicha información no es generada en esta a mi cargo, ni es detentada o resguardada, por carecer de competencia para ello: no obstante, de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo vigente de este Órgano Político Administrativo, mismo que cuenta con Registro MA-09/110716-OPA-BJIJ-4/180116 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2016, la información relativa a los perfiles solicitados por el recurrente, corresponde a la Dirección General de Administración, debiendo ser requerida para complementar la información de la solicitud de información del ahora recurrente.

En referencia a las actividades que realiza la Dirección de Desarrollo Urbano, así como la Subdirección de Normatividad y Licencias y la Subdirección de Proyectos Urbanos, como se indicó desde la respuesta a la solicitud de información, son las correspondientes a sus facultades, mismas que se encuentran señaladas en el referido Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo de manera complementaria, a fin de desglosar al recurrente, para su mejor comprensión, se comunica que, entre las actividades y documentos generados en esta Dirección de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

Desarrollo Urbano y las unidades administrativas que le son adscritas, se pueden señalar de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes:

- Presentar las opiniones, informes y estudios de impacto urbano con el fin de que las dependencias, comités vecinales y desarrolladores cuenten con insumos, para tener soluciones viables en materia de desarrollo urbano. Se suscribe el documento consiste en un oficio, elaborado por la Subdirección de Proyectos Urbanos en coordinación con otras unidades administrativas de este Órgano Político Administrativo.
- Presentar las propuestas y actualización de Desarrollo Urbano de la Alcaldía, Programas Parciales de Desarrollo Urbano y programas especiales para el crecimiento urbano de la delegación, hoy Alcaldía. Se elabora por parte de la Subdirección de Proyectos Urbanos el documento denominado Propuesta de Programa de Desarrollo Urbano.
- Revisar los registros de las manifestaciones de construcción en sus diferentes modalidades, con el fin de que se cuente con el documento oficial que ampare la ejecución de los trabajos. Documento generado: Oficio denominado "Procedimiento de evaluación de Manifestación de Construcción", mismo que es elaborado por el personal adscrito a la Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias Especiales de Construcción, cuyo titular revisa, otorga su visto bueno y turna a la Subdirección de Normatividad y Licencias, donde el titular de la misma revisa y, en caso de no hacer observaciones o correcciones, turna a la Dirección de Desarrollo Urbano para su revisión y firma en caso de no requerirse correcciones.
- Autorizar la expedición de licencias para la fusión, subdivisión, rezonificación, de predios; obras nuevas, de reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas y áreas., con el fin de que se cuente con el documento que ampare la ejecución de los diferentes trabajos. Documentos generados Oficiales denominado "Prevención de Trámite" en su caso, así como la resolución del trámite que, en caso de no ser expedida la Licencia solicitada, será un Oficio de Improcedencia de Trámite y, en caso de ser positiva la resolución, los documentos denominados Licencias de Fusión de Predios o su prórroga, Licencia de Subdivisión de Predios, o Su prórroga, Licencias de Rectificación de Predios, o su prórroga. También se generan las referidas prevenciones, así como las correspondientes licencias denominadas Licencia de Construcción Especial en las modalidades previstas para cada una previstas en el artículo 57 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, que son: I. en suelo de conservación; II. Instalaciones subterráneas, aéreas y sobre superficie en la vía pública; III. Estaciones repartidoras de comunicación celular o



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

inalámbrica; IV. Demoliciones: V. Excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro; VI. Tapiales que invadan la acera en una medida superior a 0.5 m; VII. Obras o instalaciones temporales en propiedad privada y de la vía pública para ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares: VIII. Instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier Otro mecanismo de transporte electro-mecánico, equipos contra incendio y tanques de almacenamiento y/o instalación de maquinaria, con o sin plataformas. Documentos que son elaborados o generados por el personal adscrito a cada de las Unidades Departamentales adscritas a la Dirección de Desarrollo Urbano, retasadas por el titular de cada Unidad Departamental y turnadas a la Subdirección de Normatividad y Licencias para su revisión y Visto Bueno, quien las turnará a la Dirección de Desarrollo Urbano para su revisión y, en su caso firma.

- Autorizar las constancias de números oficiales y alineamientos con el fin de que se cuente con el documento oficial que ampare las características del precio. Documentos generados: Prevenciones de Trámites, firmadas por el titular de la Subdirección de Normatividad y Licencias en caso de requerir algún documento no ingresado o requerirse aclaración a la información presentada. Posteriormente, se elabora la resolución del trámite que puede ser, en caso de no satisfacer los requisitos legales o desahogar la prevención, un documento denominado "Improcedencia de Trámite"; para el caso de ser positiva la resolución, se elabora el documento denominado Constancia de Alineamiento y Número Oficial. En todos los casos, prevención, improcedencia o expedición de Constancia, el documento se elabora en la Unidad Departamental de Alineamientos, Usos de Suelo y Licencias Especificas cuyo titular revisa el documento generado por el personal adscrito a la misma y después de su revisión, se rubrica y turna a la Subdirección de Normatividad y Licencias, quien revisa y firma las prevenciones del trámite. o bien, revisa y rubrica la resolución del trámite y turna a la Dirección de Desarrollo Urbano para su revisión y firma.
- Autorizar los trámites de uso y ocupación, para que los interesados hagan uso de los inmuebles que cuenten con aviso de terminación de obra. Documentos generados: Prevenciones de Trámites, firmadas por el titular de la Subdirección de Normatividad y Licencias en caso de requerir algún documento no ingresado o requerirse aclaración a la información presentada. Se realiza una visita al inmueble por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, donde se hace un recorrido en el inmueble junto con el interesado (propietario) o persona designada por este, a fin de constatar si la edificación se construyó de acuerdo con los planos registrados en la Manifestación de Construcción, con el resultado de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

información, mismo que junto con el resultado de la evaluación de la manifestación de construcción y el escrito de desahogo de la prevención (en su caso), referidos anteriormente, se toman en consideración y previo análisis técnico normativo, se elabora el proyecto de resolución del trámite que puede ser. en caso de no satisfacer los requisitos legales o desahogar la prevención, un documento denominado "Improcedencia de Trámite"; para el caso de ser positiva la resolución, se elabora el documento denominado Autorización de Uso y Ocupación. En todos los casos, prevención, improcedencia o expedición de Autorización de Uso y Ocupación, el documento se elabora en la Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias Especiales de construcción. cuyo titular revisa el documento generado por el personal adscrito a la misma y después de su revisión, se rubrica y turna a la Subdirección de Normatividad y Licencias. quien revisa y firma las prevenciones del trámite, o bien, revisa y rubrica la resolución del trámite y turna a la Dirección de Desarrollo Urbano para su revisión y firma: en este último caso, con la aclaración que las autorizaciones, previamente, deben contar con el Visto Bueno del titular de La Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos.

- Certificar la documentación que obra en los expedientes en materia de desarrollo urbano, cuando así sea requerido, para los registros de manifestaciones de construcción en sus diferentes modalidades. Documentos generados: Prevenciones firmadas por el titular de la Subdirección de Normatividad y Licencias en caso de requerir algún documento no ingresado o requerirse aclaración a la información presentada. Posteriormente se emite la resolución del trámite, mediante el mismo procedimiento descrito que en los trámites anteriores. pudiendo ser un Oficio denominado "improcedencia de Trámite" o, en caso de ser positiva la respuesta, se elabora la documentación denominada "Copia Certificada".
- La Subdirección de Proyectos Urbanos, objeto de los cuestionamientos de solicitud de información. tiene tres objetivos principales, que se encuentran directamente relacionados con las funciones vinculadas al objetivo 1, que se describen a continuación: 1 Atender la queja ciudadana de obras privadas en proceso de construcción en la demarcación, para lo cual organiza mesas de trabajo para su conciliación. En caso de que la obra este infringiendo la normatividad en materia de construcción y uso de suelo se da vista a las dependencias competentes, para que actúen conforme a derecho en el marco de las atribuciones que la aplicable les confiere. 2.-Promover y dar seguimiento a la actualización del Programa de Delegacional de Desarrollo Urbano. Como se le informó al solicitante en el 2014 se iniciaron trabajos en convenio con el Programa Universitario sobre Estudios sobre la Ciudad, de la Universidad Nacional de México para actualizar el señalado Programa.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

Los trabajos continuaron hasta el 2016 en diversas reuniones de trabajo con la Secretaría de Desarrollo Urbano, misma que determinó no continuar hasta contar con un Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México. La Subdirección se integró al Consejo Consultor para la elaboración del citado Programa General, acudiendo a sesiones cada 15 días hasta junio del 2017. En caso de requerir las minutas de trabajo, el recurrente puede solicitarlas ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ya que esa entidad coordinó los trabajos. pero no entregó a las autoridades participantes información por escrito de cada sesión. 3_- La tercera función principal de dicha Subdirección es atender las solicitudes de opinión de Estudios de Impacto Urbano. Se somete a consideración de la Dirección de Desarrollo Urbano y de la Dirección General, las medidas de integración urbana, necesarias para mitigar los impactos de los proyectos inmobiliarios mayores a 10 mil metros cuadrados de superficie construida sobre nivel de banqueta. con uso habitacional o más de 5 mil metros cuadrados construidos sobre nivel de banqueta cm uso diferente al habitacional o uso mixto. Conforme a los registros de la Subdirección de Proyectos Urbanos tenemos información que participó en la opinión de dictamen de impacto urbano del 2016 al 2018 en 24 proyectos de Impacto urbano que le fueron turnados. Asimismo, la Subdirección colabora en el Programa de Parquímetros. en 10 que concierne al Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas. Con el recurso de parquímetros que corresponde a los vecinos utilizar para mejorar la movilidad y el entorno Urbano se logró concretar el mejoramiento urbano. movilidad y seguridad peatonal y vehicular en las Glorieta del Parque del Conde en la Colonia San José Insurgentes, actualmente se está impulsando la segunda etapa.

- En adición de lo anterior, se comunica que la Dirección de Desarrollo Urbano, con apoyo de las unidades administrativas que la conforman, da atención y seguimiento a fas diversas solicitudes de información pública que se formulan a la Alcaldía Benito Juárez y sobre las que cuenta con competencia para intervenir. ya sea parcial o totalmente; registra y atiende correspondencia, tanto interna como con otras autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México, sobre diversos asuntos. En consecuencia, se elaboran los Oficios correspondientes con los cuales se da cumplimiento las obligaciones que derivan de las atribuciones y facultades que el marco jurídico que regula su actuar, le confieren.

En el marco de lo anterior y, considerando que la información ahora proporcionada otorga certeza al recurrente, en virtud de dar atención a los planteamientos sobre las funciones, actividades y documentos que se elaboran o generan en todas las unidades administrativas que conforman la Dirección de Desarrollo Urbano quedan debidamente respondidas de manera exhaustiva los requerimientos de información



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

cuya respuesta fue objeto del recurso de revisión que se atiende, toda vez que, al no inconformarse con la respuesta a los demás cuestionamientos iniciales, el recurrente tiene por satisfechos los mismos.

La determinación anterior, tiene sustento en relación a lo establecido en las siguientes tesis de jurisprudencia, emitidas por el Poder Judicial Federal:

[Transcripción de la jurisprudencia con rubro Actos consentidos tácitamente]

[Transcripción de la jurisprudencia con rubro Consentimiento tácito del acto reclamado en amparo. Elementos para resumirlo]

Lo anterior se le hace de su conocimiento para que informe de manera complementaria al recurrente y con copias del acuse de recibido del mismo en el medio señalado para recibir información y, con fundamento en lo establecido en el artículo 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo Vigésimo Primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley en comento, le solicito se rinda el informe de ley requerido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el recurso de revisión de mérito.
...”

- Correo electrónico, emitido por el sujeto obligado, enviado al particular, mediante el cual le remite la documentación descrita en el punto inmediato anterior.

IX. Toda vez que el 27 de febrero de 2019, el Pleno de este Instituto aprobó la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Reglamento Interior de este Instituto, mismos que prevén la creación de ponencias para la sustanciación de los recursos de revisión, por lo que la Secretaría Técnica de este Instituto, en atención a los citados acuerdos, el 19 de marzo del presente año realizó el retorno de los Recursos de Revisión que se encontraban en sustanciación en la Dirección de Asuntos Jurídicos a las respectivas ponencias, siendo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

turnado el expediente citado al rubro, a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Ponente **Marina Alicia San Martín Reboloso**.

X. El 08 de mayo de 2019, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se emite lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Por cuestión de técnica jurídica, previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio oficioso de las causales de improcedencia, toda vez que son necesarias para la válida constitución de un proceso, así como por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente. Al respecto, el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I.** Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II.** Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III.** No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV.** No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V.** Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI.** El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Visto el artículo que antecede y analizadas que fueron las constancias que integran el presente expediente, este Órgano Colegiado no advierte la actualización de alguna de las previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normativa supletoria.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

Lo anterior se debe a lo siguiente: **I.** El presente recurso de revisión fue interpuesto en legal tiempo y forma, respetando los términos establecidos en el artículo 236 de la Ley de la materia; **II.** Esta autoridad resolutora no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de defensa alguno, que se esté tramitando, por parte del recurrente, ante los Tribunales del Poder Judicial Federal; **III.** El recurso de revisión que nos ocupa actualiza lo establecido en el artículo 234, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; **IV.** En el caso concreto, no hubo ninguna prevención al recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por auto de 19 de marzo de 2019; **V** y **VI.** No se impugna la veracidad de la información ni se amplía la solicitud de información a través del presente medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analizará de manera oficiosa si se actualiza alguna causal de sobreseimiento; al respecto, el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I.** El recurrente se desista expresamente;
- II.** Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III.** Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia

Visto lo anterior, de las constancias de autos se desprende que el recurrente no se ha desistido expresamente de su recurso, ni aparece alguna de las causales de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

improcedencia, contempladas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sin embargo, también se desprende que el sujeto obligado remitió al particular, un alcance a su respuesta, por lo que a continuación se analizará si la información remitida solventa todos y cada uno de los puntos de la solicitud de información materia del recurso de revisión, de tal manera que deje sin efectos el agravio manifestado por el hoy recurrente.

El particular solicitó a la Alcaldía Benito Juárez, eligiendo como modalidad de entrega en medios electrónicos, lo siguiente:

1. Información acerca de los **proyectos** urbanos realizados por la **Subdirección de Proyectos Urbanos**, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano.
2. **Funciones o actividades** realizadas por la **Subdirección de Proyectos Urbanos**, en los años **2015, 2016, 2017 y 2018**, y dónde están especificadas sus funciones.
3. Funciones, atribuciones y actividades que tiene la Subdirección de **Normatividad y Licencias**.
4. **Currículum vitae y perfil** profesional respecto de:
 - El Director de Desarrollo Urbano
 - El Subdirector de Normatividad y Licencias
 - El Subdirector de Proyectos Urbanos
 - El JUD de Manifestaciones y Licencias Especiales de Construcción



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

- El JUD del área que compete a los Alineamientos y números oficiales, subdivisiones y fusiones.
5. De cada área de las anteriores informar sus funciones, atribuciones y actividades y **el tipo de documentos generados** que documenten el ejercicio de sus facultades.

En respuesta, la Alcaldía Benito Juárez informó lo siguiente:

- En relación con el **punto 2** de la solicitud, consistente en las actividades de la Subdirección de Proyectos Urbanos, durante el periodo 2015 a 2018, informó que en apego a lo estipulado en el Manual Administrativo de esa Alcaldía, destacan actividades como: **La evaluación y propuesta de distintos proyectos de recuperación de espacios públicos, determinados en Dictámenes de Estudios de Impacto Urbano que presentaron los desarrolladores en materia Delegacional, así como los aprobados en el Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas del Programa de Estacionamientos Públicos EcoParq; la coordinación del proyecto de modificación del Programa Delegacional en 2014, en conjunto con el Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); entre otras.**
- En relación con el **punto 4** de la solicitud consistente en los currículos y perfil profesional de cada área de la Dirección de Desarrollo Urbano, **el sujeto obligado remito únicamente el Currículum vitae de las personas referidas.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

- En relación con el **punto 5** de la solicitud de información, informó que las funciones y atribuciones del Director de Desarrollo Urbano, Subdirector de Normatividad y Licencias, Subdirector de Proyectos Urbanos, JUD de Manifestaciones y Licencias Especiales de Construcción, así como del JUD de Alineamientos, Uso de Suelo y Licencias específicas, **se encuentran en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez**, el cual contiene información sistemática sobre objetivos, funciones, estructuras y especificaciones de puesto y procedimientos de esa Dirección de Desarrollo Urbano.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el presente recurso de revisión manifestando como agravio esencialmente lo siguiente:

- De la Subdirección de Proyectos Urbanos se informó el tipo de actividades realizadas, **pero no de los proyectos, así como tampoco de los documentos que genera** en ejercicio de sus funciones.
- De la Subdirección de Normatividad y Licencias **solo se informó en qué documento se encuentran sus facultades, pero no las actividades realizadas** ni qué tipo de documentos genera.
- De todas las áreas de la Dirección de Desarrollo Urbano, **solo se entrega el currículum, por lo que no fue respondido el perfil profesional que requiere.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

- Se solicitó informar las actividades que realizan **todas las áreas**, así como informar **qué tipo de documentos generan en función de sus atribuciones** y no fue respondido.

De las manifestaciones vertidas por el particular, en su recurso de revisión, se desprende que por cuanto hace al **punto 2** de su solicitud, consistente en **las funciones y actividades que ha realizado la Subdirección de Proyectos Urbanos, de 2015 a 2018**, y por cuanto hace al **requerimiento 4**, por lo que refiere a los **currículum de las personas que ocupan un cargo en cada área de la Dirección de Desarrollo Urbano**, no fue impugnada la respuesta que proporcionó el sujeto obligado a dichos requerimientos, por lo que no será materia de análisis en el presente asunto, en términos de la jurisprudencia que se cita a continuación:

Época: Novena Época

Registro: 204707

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo II, Agosto de 1995

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.

Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala

Ahora bien, derivado de la interposición del presente recurso, el sujeto obligado remitió al particular el oficio **DDU/2019/0971**, en alcance a su respuesta, mediante el cual le informa sobre las actividades y documentos que genera la Dirección de Desarrollo Urbano, así como todas la Unidades Administrativas que le son adscritas



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

(Subdirección de Proyectos Urbanos, Subdirección de Normatividad y Licencias, JUD de Manifestaciones y Licencias Especiales de Construcción, y JUD de Alineamientos, Uso de Suelo y Licencias Específicas).

Lo anterior, según se desprende de las documentales anexas a su escrito de alegatos, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el Criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación, que a continuación se cita:

Novena Época

Instancia: Plen

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Del alcance anterior, se desprende que ha quedado subsanada la inconformidad del particular, **derivada de la falta de respuesta a los puntos 3 y 5** de su solicitud de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

información, consistentes principalmente en saber **las funciones y actividades que realiza cada área administrativa de la Dirección de Desarrollo Urbano, así como el tipo de documentos generan**, en el ejercicio de sus actividades, cada una de ellas: Subdirección de Proyectos Urbanos, Subdirección de Normatividad y Licencias, JUD de Manifestaciones y Licencias Especiales de Construcción, así como JUD de Alineamientos, Uso de Suelo y Licencias Específicas.

Lo anterior es así, en virtud de que mediante oficio **DDU/2019/0971**, el sujeto obligado comunicó al particular las actividades y el tipo de documentos que genera la **Dirección de Desarrollo Urbano, y las unidades administrativas que tiene adscritas**, como ejemplo se mencionan algunas:

“....

[...]

- Presentar las opiniones, informes y estudios de impacto urbano con el fin de que las dependencias, comités vecinales y desarrolladores cuenten con insumos, para tener soluciones viables en materia de desarrollo urbano. Se suscribe el documento consistente en un Oficio, elaborado por la Subdirección de Proyectos Urbanos en coordinación con otras unidades administrativas de este Órgano Político Administrativo.
- Presentar las propuestas y actualización del de Desarrollo Urbano de la Alcaldía, Programas Parciales de Desarrollo Urbano y programas especiales. para el crecimiento urbano de la delegación, hoy Alcaldía. Se elabora por parte de 'a Subdirección de Proyectos Urbanos el documento denominado Propuesta de Programa de Desarrollo Urbano.
- Revisar los registros de las manifestaciones de construcción en sus diferentes modalidades, Con el fin de que se cuente con el documento oficial que ampare la ejecución de los trabajos. Documento generado: Oficio denominado 'Procedimiento de evaluación de Manifestación de Construcción', mismo que es elaborado por el personal adscrito a la Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias Especiales de Construcción, cuyo titular revisa, otorga su Visto Bueno y Turna a la Subdirección de Normatividad y Licencias, donde el titular de la misma revisa y, en caso de no hacer observaciones o correcciones. turna a la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

Dirección de Desarrollo Urbano para su revisión y firma en caso de no requerirse correcciones.
[...]"

En este punto, cabe mencionar que, por cuanto hace al agravio del particular derivado de la falta de respuesta al **número 1** de su solicitud, en el cual requiere **información acerca de los proyectos realizados por la Subdirección de Proyectos Urbanos**, el sujeto obligado informó en la respuesta inicial que dentro de las actividades de esa Subdirección están las siguientes: **La evaluación y propuesta de distintos proyectos de recuperación de espacios públicos, determinados en Dictámenes de Estudios de Impacto Urbano que presentaron los desarrolladores en materia Delegacional, así como los aprobados en el Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas del Programa de Estacionamientos Públicos EcoParq; la coordinación del proyecto de modificación del Programa Delegacional en 2014, en conjunto con el Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); entre otras.**

De lo anterior se colige que, dentro de las actividades realizadas por esa Subdirección, se encuentra **su participación en los distintos proyectos que tiene a su cargo**, aunado a que, del Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, se observa que su función principal es precisamente **la elaboración de proyectos:**

Puesto: Subdirección de Proyectos Urbanos

Misión: Formular y presentar proyectos en materia de desarrollo urbano que contribuyan a un crecimiento ordenado y sustentable en la demarcación.

Objetivo 1: Elaborar proyectos en materia de desarrollo urbano que atiendan las modificaciones al Programa Delegacional y/o los planes parciales, mediante una



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

planeación estratégica adecuada en los proyectos citados, de acuerdo con la normatividad aplicable en los plazos que esta señale.

En virtud de lo anterior, **se tiene por solventado el agravio del particular** consistente en la falta de respuesta al **número 1** de su solicitud, en el cual requiere **información acerca de los proyectos realizados por la Subdirección de Proyectos Urbanos.**

Como conclusión tenemos que por cuanto hace a los puntos **1, 2, 3 y 5** de la solicitud de información, donde el particular requiere principalmente saber las funciones, atribuciones, y actividades que realiza la Dirección de Desarrollo Urbano y de cada una de las unidades administrativas que tiene adscrita, así como saber el tipo de documentos que generan, **dicha información ha sido proporcionada por el sujeto obligado, por lo que ya no se analizarán los agravios relacionados con estos requerimientos.**

Ahora bien, recordemos que en el **punto 4** el particular solicitó el currículum del personal que ocupa un puesto en cada unidad administrativa de la Dirección de Desarrollo Urbano, **así como los perfiles profesionales para ocupar dichos cargos**, a lo que el sujeto obligado únicamente proporcionó la información relacionada con el currículum, siendo omiso en pronunciarse sobre **los perfiles de puesto solicitados.**

Asimismo, en el alcance remitido al particular, tampoco se desprende que haya proporcionado algún tipo de información relacionada con este requerimiento, motivo por el cual, subsiste el agravio del particular tendiente a impugnar la falta de respuesta a este punto, en consecuencia, **no se actualiza ninguna de las causales de sobreseimiento y** lo conducente es entrar al estudio de fondo del presente asunto.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

TERCERO: Controversia. De las manifestaciones vertidas por el recurrente, en el recurso de mérito, así como del análisis realizado en el considerando anterior, se tiene que la controversia en el presente asunto es **la entrega de información incompleta**, supuesto que está contemplado por el artículo 234, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.

Establecida así la controversia, la presente resolución tendrá por objeto determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, con base en la Ley de Transparencia, Acceso a la información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

CUARTO: Estudio de fondo.- Se declara **fundado** el agravio esgrimido por el particular, relacionado **con la falta de respuesta al requerimiento consistente en los perfiles profesionales para ocupar los cargos de cada una de las áreas de la Dirección de Desarrollo Urbano, debido a lo siguiente:**

Primeramente, es necesario analizar el procedimiento que llevo a cabo el sujeto obligado para la búsqueda de la información, al respecto del oficio **DGODSU/0297/2019**, exhibido en la respuesta inicial, se desprende que la solicitud del particular fue turnada a la **Dirección General de Obras y Servicios Urbanos**, la cual a su vez turnó la solicitud a la **Dirección de Desarrollo Urbano**, cuyas funciones están establecidas en el Manual Administrativo del sujeto obligado, mismo que es del tenor literal siguiente:

Puesto: Dirección de Desarrollo Urbano



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

Misión: Contribuir a un adecuado crecimiento urbano sustentable, mediante el apropiado reordenamiento compacto, que proteja el espacio natural y que amplíe el espacio público en beneficio de la ciudadanía y habitantes de la demarcación.

Objetivo 1: Evaluar, seleccionar y presentar las opiniones de desarrollo urbano que presenten los ciudadanos, mediante los dictámenes, opiniones, informes y estudios de impacto urbano, que presenten los Comités Vecinales, desarrolladores y demás instancias mediante sesiones públicas.

Funciones vinculadas al Objetivo 1:

- Presentar los dictámenes, opiniones, informes y estudios de impacto urbano con el fin de que las dependencias, comités vecinales y desarrolladores cuenten con insumos, para tener soluciones viables en materia de desarrollo urbano.
- Presentar las propuestas y actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, Programas Parciales de Desarrollo Urbano y programas especiales, para el crecimiento urbano de la delegación.

Objetivo 2: Revisar los registros de manifestaciones de construcción en cualquiera de sus modalidades, y autorizar licencias, permisos, autorizaciones, constancias, certificaciones y/o actos administrativos mediante las solicitudes que realizan los particulares, empresas y paraestatales.

Funciones vinculadas al Objetivo 2:

- Revisar los registros de las manifestaciones de construcción en sus diferentes modalidades, con el fin de que se cuente con el documento oficial que ampare la ejecución de los trabajos.
- Autorizar la expedición de licencias para la fusión, subdivisión, rezonificación, de predios; obras nuevas, de reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas y áreas, con el fin de que se cuente con el documento que ampare la ejecución de los diferentes trabajos.
- Autorizar la expedición de licencias de construcción especial y permisos para demoliciones, andamios, tapias, para romper pavimento, con el fin de que se cuente con el documento que ampare la ejecución de los trabajos.
- Autorizar las constancias de números oficiales y alineamientos con el fin de que se cuente con el documento oficial que ampare las características del predio.
- Revisar y dar el visto bueno a las improcedencias que se emitan a las solicitudes de expedición de licencias, permisos o peticiones, con el fin de que estén fundadas y motivadas en estricto apego con la normatividad aplicable.
- Autorizar los trámites de uso y ocupación, para que los interesados hagan uso de los inmuebles que cuenten con aviso de terminación de obra.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

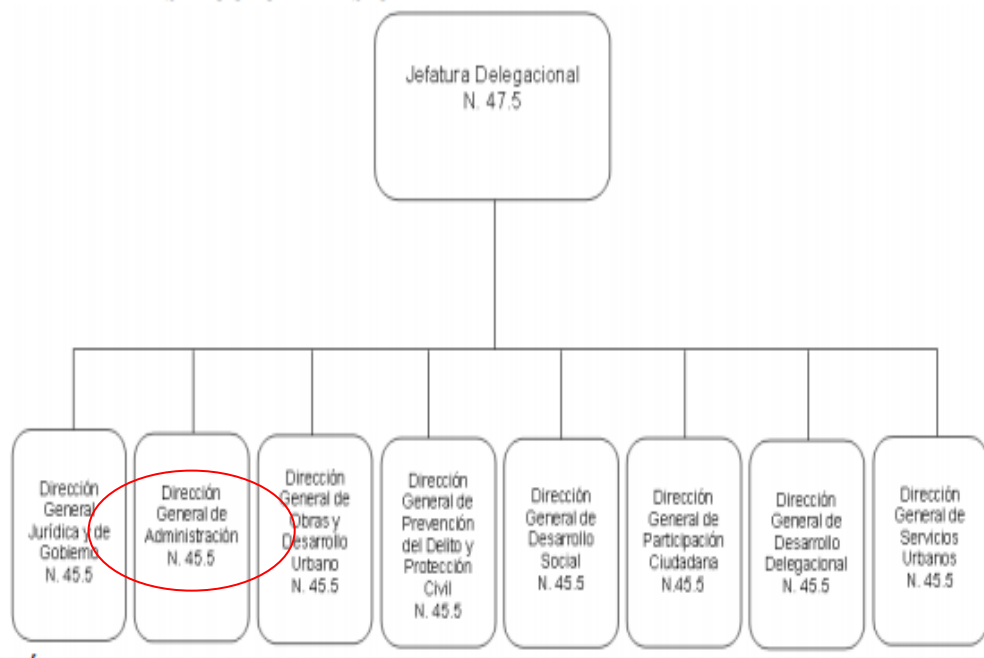
EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

- Expedir las autorizaciones temporales para la utilización de la vía pública en materia de obras y servicios, con el fin de que los responsables de la obra brinden la seguridad a la población que transitan en los alrededores.
- Vigilar la correcta aplicación de los cobros por la realización de los diferentes trámites y expediciones de licencias, permisos, etc. en estricto apego con lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal, para los registros de manifestaciones de construcción en sus diferentes modalidades.
- Certificar la documentación que obra en los expedientes en materia de desarrollo urbano, cuando así sea requerido, para los registros de manifestaciones de construcción en sus diferentes modalidades.

De la normatividad arriba citada se desprende que la Dirección de Desarrollo Urbano, no tiene atribuciones de administración de Recursos Humanos, tales como los perfiles de puestos de cada área del sujeto obligado.

En ese sentido del mismo Manual Administrativo se desprende que el sujeto obligado cuenta con las siguientes áreas administrativas

IV ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA BÁSICA





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

Visto lo anterior, dentro de la estructura básica del sujeto obligado se puede apreciar que existe la Dirección General de Administración, la cual, debido a que la información solicitada tiene que ver con datos del personal que labora en dicha Alcaldía, se presume que puede detentar la información requerida, no obstante, verificaremos sus atribuciones, establecidas también en el Manual Administrativo de esa Alcaldía:

Puesto: Dirección General de Administración.

Misión: Asegurar que los **recursos humanos**, financieros y materiales de este Órgano Político Administrativo se administren de acuerdo a las metas y objetivos de los programas delegacionales y en apego con la normatividad vigente.

Objetivos

Coordinar los derechos y obligaciones del recurso humano de este Órgano Político Administrativo a través de la normatividad aplicable.

Administrar a través de la adquisición de bienes y prestación de servicios del Órgano Político Administrativo con la finalidad de cubrir sus necesidades de operación.

Vigilar permanentemente los movimientos programático-presupuestales, financieros y contables, por medio del cumplimiento a los programas establecidos por el Órgano Político Administrativo.

Asegurar permanentemente que los requerimientos de los órganos fiscalizadores sean atendidos en tiempo y forma, a través del cumplimiento a los trabajos de auditoría.

Dirigir la estructura funcional, a través de los sistemas informáticos que permita establecer el desarrollo de las actividades de las Unidades Administrativas de este Órgano Político Administrativo.

Atribuciones Específicas Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 125.- Son atribuciones básicas de la Dirección General de Administración:

I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político-Administrativo, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidas por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

II. Administrar los recursos humanos y materiales que correspondan a los Juzgados del Registro Civil y Juzgados Cívicos que se ubiquen en cada Órgano Político-Administrativo;

III. Supervisar el cierre del ejercicio anual del Órgano Político-Administrativo, así como determinar el contenido del informe para la elaboración de la Cuenta Pública y someterlo a consideración del titular del Órgano Político-Administrativo;

IV. Autorizar y supervisar el registro de las erogaciones realizadas, clasificándolas por objeto del gasto y por Unidades Administrativas de responsabilidad;

V. Coordinar y supervisar el seguimiento del Programa de Inversión autorizada;

VI. Vigilar el estricto control financiero del gasto, en cuanto a pago de nomina del personal de base y confianza, así como a los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios o cualquier otra forma de contratación;

VII. Proponer la implantación de sistemas administrativos de acuerdo a los lineamientos que fije la Contraloría General;

VIII. Fijar, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las estrategias para formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como coordinar su aplicación;

IX. Convocar y dirigir, de conformidad con la normatividad aplicable, los concursos de proveedores y de contratistas para la adquisición de bienes y servicios;

X. Autorizar previo acuerdo con el titular del Órgano Político-Administrativo, la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de bienes inmuebles, observando al efecto las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XI. Observar y aplicar al interior del Órgano Político-Administrativo, las políticas en materia de desarrollo y administración del personal, de organización, de sistemas administrativos, de información y servicios generales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos que emitan la Oficialía Mayor y la Contraloría General en el ámbito de sus respectivas competencias;

XII. Vigilar en el ámbito de su competencia la actuación de las diversas comisiones que se establezcan al interior del Órgano Político-Administrativo;

XIII. Instrumentar los programas tendientes al desarrollo del personal;

XIV. Realizar las acciones que permitan instrumentar al interior del Órgano Político-Administrativo el Servicio Público de Carrera, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y

XV. Planear y coordinar la prestación de servicios de apoyo que requieran las diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo del Órgano Político-Administrativo.

a) Las demás que de manera directa les asignen el titular del Órgano Político-Administrativo, así como las que se establezcan en los manuales administrativos

De la normativa transcrita, se observa que la Dirección General de Administración es el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

área competente, con posibilidad jurídica y material para proporcionar la información solicitada por el particular referente a los perfiles profesionales para ocupar los puestos en cada unidad administrativa del sujeto obligado.

En esa tesitura de las constancias que obran en el expediente **no se observa que el sujeto obligado haya remitido la solicitud del particular a la Dirección General de Administración**, por lo que **no llevó a cabo una búsqueda congruente y exhaustiva** tal como lo establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:

Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes **se turnen a todas las Áreas competentes** que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una **búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada

Al tenor de las consideraciones anteriores, es claro que el sujeto obligado no llevo a cabo el procedimiento de búsqueda de la información establecido en la Ley de la materia, por lo que es procedente ordenarle que realice una nueva búsqueda de la información, exhaustiva y razonable, turnando la solicitud al área competente (Dirección General de Administración) y proporcione al particular la información relacionada con los perfiles de puesto de cada unidad administrativa de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Por todo lo expuesto en el presente considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción IV esta autoridad resolutora estima procedente **MODIFICAR**, la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le instruye para que realice una nueva búsqueda de la información turnando la solicitud al área competente (Dirección General de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

Administración) y proporcione al particular la información relacionada con los perfiles de puesto de cada unidad administrativa de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Y para el caso de que la información sea inexistente por estar aun en proceso de ser genera, el sujeto obligado deberá acreditar dichas circunstancias, es decir, debe estar fundada y motivada dicha inexistencia.

QUINTO.- En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP. 0999/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO